

01896

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 435 -2010-ANA Lima, (13 JUL. 2010

VISTA:

La Carta s/nro. de fecha 06 de Julio del 2010, remitida por el Señor Marco Reátegui Saavedra, en su calidad de Presidente de la Asociación Pro Vivienda Manosalva; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 997 se crea la Autoridad Nacional del Agua organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 039-2008-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el cual establece que la Jefatura de ese Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, es ejercida por el Jefe, quien es la máxima autoridad ejecutiva de esa entidad;

Que, la donación es un acto de disponibilidad inherente al propietario, y por el cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, conforme a lo señalado por el artículo 1621 del Código Civil;

Que, por otro lado, conforme a lo dispuesto por el artículo 72 inciso 1º de la Ley 27444, existe ELADIGACUITAD de los titulares de los órganos administrativos para delegar mediante comunicación escrita la firma 2 PEÑA actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o de resoluciones de procedimientos esonas administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, mediante la Carta del visto, la Asociación Pro Vivienda Manosalva , pone de conocimiento la intención de donar dos lotes de terreno de su propiedad a favor de la Autoridad Nacional del Agua; ubicados en el Distrito de Morales, Provincia y Región de San Martín signados como: "Lote 24", con una extensión superficial de 150.00 m2, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes: 5.80 ml por el Jirón Los Cedros, 14.00 ml con el Lote 13, 14.50 ml con el Pasaje C y 5.75 ml con el respaldo del lote 12; y , el "Lote 25", con una extensión superficial de 150.00 m2, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes: 12.10 ml por el Jirón Los Cedros, 11.50 ml con el Pasaje C, 13.50 ml con el respaldo del Lote 15 y 12.00 ml con el lote 16;





Que, mediante el Oficio Nº 314-2010-ANA-ALA TARAPOTO, el Administrador Local de Agua Tarapoto, solicita la aceptación de la Donación; consecuentemente resulta necesario expedir el Acto Administrativo que formalmente convenga con esta transferencia a título gratuito a favor de la Autoridad Nacional del Agua; así como delegar las facultades necesarias para formalizarla y efectuar los trámites de inscripción del predio a favor de la Autoridad Nacional del Agua;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con los vistos de la Secretaría General; de conformidad con las facultades conferidas por el literal m) del articulo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2008-AG, concordante con lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la donación propuesta por la Asociación Pro Vivienda Manosalva, de los bienes inmuebles de su propiedad, descritos en el quinto considerando de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DELEGAR en el Administrador Local de Agua – Tarapoto, ingeniero Baluarte Hinostroza Pomayay, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07876279, para que a sola firma, represente a la Autoridad Nacional del Agua en la suscripción de la minuta y Escritura Pública de donación de los bienes Inmuebles a que se refiere el artículo primero; así como todo otro documento adicional que fuera necesario para obtener la inscripción de esta transferencia de propiedad, ante el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP y la Superintendencia de Bienes Nacionales-SBN.

Artículo 3º.- PUBLÍQUESE en el Portal Electrónico Institucional de la Entidad, para conocimiento y demás fines.

Registrese comuniquese y publiquese.

Jefe

Autoridad Nacional del Agua